INSTRUCCIÓN 1/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, SOBRE EL TRASLADO DE RESIDUOS MUNICIPALES CON DESTINO A INSTALACIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA INCLUIDAS EN LA CONCESIÓN DEMANIAL OTORGADA A FAVOR DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U. (GESPESA).

ANTECEDENTES

Primero. - *Antecedentes y normativa de aplicación.*

Con fecha 18 de mayo de 2022 se emitió la "INSTRUCCIÓN 1/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, SOBRE EL MOVIMIENTO DE RESIDUOS EN EL INTERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA", dirigida a establecer criterios de actuación con relación a la aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

En dicha instrucción, notificada a la Comisión de coordinación en materia de residuos regulada en el artículo 13 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se especificaba lo siguiente:

1°.- Con carácter previo al inicio de cualquier movimiento de residuos domésticos mezclados con código LER 20 03 01 en el interior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el operador del traslado debe contar con un contrato de tratamiento (artículo 2 h) en relación con el artículo 3.1 a) del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio), o en su defecto, acreditar la adhesión al Convenio Marco que la Junta de Extremadura tiene suscrito con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y GESPESA, para el tratamiento de los residuos domésticos, debiendo ir acompañados los residuos de un documento de identificación (artículo 2 g) en relación con el artículo 3.1 b) del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio) desde el origen hasta su recepción en la instalación de destino, con validez máxima de un mes (artículo 6.3).

En el caso de residuos municipales mezclados gestionados por las entidades locales de manera directa o indirecta, para varios traslados en los que coincidan el origen y el destino, el operador del traslado podrá emitir un documento de identificación con la cantidad prevista a trasladar en un mes, con independencia del número de vehículos que disponga la flota de recogida. Dicho documento tendrá validez hasta que las sucesivas cantidades entregadas a la instalación de destino alcancen la prevista en el documento de identificación o hasta que se cumpla el mes (lo que suceda antes).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXU39JDQ6QJNEPT95SLUK7ZVU3M	Fecha	12/01/2023 16:34:06
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3

Se debe recordar que conforme a la nota 4 del Anexo I del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, en la información relativa al origen del traslado, cuando estos se refieran a residuos recogidos desde contenedor o puerta a puerta, directa o indirectamente por la entidad local, la información relativa al origen será los datos de la entidad local.

2º.- En el caso de los movimientos de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01 en el interior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el operador del traslado deberá presentar la preceptiva notificación previa (artículo 3.2 b) en relación con el artículo 8 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio). Esta notificación podrá servir para múltiples traslados siempre que los residuos tengan características físicas y químicas similares y se trasladen al mismo destinatario y a la misma instalación, debiendo presentarse, al menos, diez días antes del primer traslado y tendrá un plazo de vigencia máximo de tres años (Notificación general).

Segundo. – *Concesión demanial de las instalaciones de tratamiento de residuos domésticos y comerciales no peligros de la Junta de Extremadura a favor de GESPESA.*

Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2018, la Junta de Extremadura otorgó a favor de GESPESA la concesión demanial sobre los bienes afectos a la explotación del Plan de Residuos Domésticos y Comerciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bienes que engloban, entre otras, las siete instalaciones de tratamiento mecánico-biológico de residuos municipales, denominadas "Ecoparques", ubicadas en las localidades de Cáceres, Navalmoral de la Mata, Mirabel, Badajoz, Mérida, Villanueva de la Serena y Talarrubias; correspondiendo a GESPESA la prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclaje, otras operaciones de valorización y eliminación establecidos en la normativa comunitaria, estatal y autonómica vigente en materia de residuos.

FUNDAMENTO Y OBJETO

Establece el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Púbico que "*Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio*", debiendo completarse esta habilitación con lo dispuesto en el artículo 71, apartados 1 y 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al señalar que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio, teniendo la consideración de instrucciones aquella serie de normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por las que han de regirse en general las unidades dependientes del órgano que las dicta.

La presente Instrucción tiene por objeto fijar los siguientes criterios de actuación con relación a los residuos municipales con destino a instalaciones de la Junta de Extremadura incluidas en la concesión demanial otorgada a favor de GESPESA.

Copia Electrónica Auténtica

1. En los residuos de competencia municipal, el operador del traslado será la entidad local. En el caso en que dicha competencia se lleve a cabo de manera indirecta a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre régimen local, la entidad local podrá autorizar por escrito a la empresa que presta dicho servicio para que actúe en su nombre como operador del traslado. Entonces, en los documentos de traslados se deberá indicar como origen del traslado a la entidad local y como operador del traslado a la empresa que realiza estas actividades.
2. Siempre que tengan el mismo destino, en el caso de residuos municipales mezclados, el documento de identificación podrá tener una validez máxima de un mes, siendo válido para toda la flota de vehículos de un mismo municipio; mientras en los traslados de residuos de competencia municipal que no requieren notificación previa, el documento de identificación podrá tener validez trimestral.
3. Un vehículo recolector que recoja residuos de competencia municipal de varios municipios deberá llevar durante el traslado un documento de identificación por cada municipio.
4. En el caso de vehículos recolectores satélites que viertan sus residuos municipales en un camión nodriza se podrá considerar como un único traslado hasta el correspondiente "Ecoparque", pero deberán figurar ambos transportistas en los documentos de identificación (se recuerda que se pueden añadir hasta tres transportistas distintos). Igual procedimiento se seguirá en el caso de vehículos recolectores que transfieran los residuos en una de las plantas de transferencia incluidas en la concesión demanial otorgada a favor de GESPESA.
5. El gestor de la instalación de tratamiento dispondrá como máximo de un plazo de treinta días desde la entrega de los residuos para remitir al operador el documento de identificación completo con la fecha de aceptación o rechazo del residuo y la pesada real de los residuos entregados.

Para cualquier aclarar cualquier duda sobre la aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, se podrá consultar en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/traslados/Procedimiento-Traslado-residuos-interior-territorio-Estado.aspx

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha abajo indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Fdo. Jesús Moreno Pérez

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXU39JDQ6QJNEPT95SLUK7ZVU3M	Fecha	12/01/2023 16:34:06
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3